

Su Concejo, y Governador, y Aquel
que nuevamente Cobia y que Su Cavallero
Procurador Cundico en el dia de San Juan
haga las mismas protestas que en el año
residente, pidiendo y tomando testimonio
escripto; y se responda al papel de
Governador, manifestando no buede esta Ciudad
en ningun modo proceder contra lo mismo que
se acordado en dho Cavildo ni dejar de pro
testar contra lo que en contrario se escutare. por
la R. Junta de Propios y Arrentos mediante
atener consultado de real y Supremo Consejo
de Castilla sobre cada y cada uno en particular
este asunto. Una real Abrogacion se prome
te asi como la tubo el Cavallero Intendente
de la Ciudad de Murcia. Estando prompta
esta Ciudad a obedecer todos los autos judiciales
que por su Señoria se prouean vno la
apelacione, y suplicaciones que le conuengam.
Y que por lo que respecta al reparo del Con
tador sobre las hachas que pretende se hayan
hecho de las Capitulares de este Ayuntamiento.
mediante aque ha sido contra sus Intenciones
y de sus regidores lo que Abominan el echo
quando haiga sido evidente parere conre
ponde ala Junta como echa a cargo de la Ad
ministracion Intereses de Propios y
Arrentos y en quanto a ello, perjudique la
Abrogacion de echo y pedia su re
integracion, y demas que conuengam son

